

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2500250  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora revisión PIA.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 21/01/2025 ha sido la demora en la revisión del PIA de la persona titular de la queja.

Tras la solicitud de revisión del grado y de concederle, por resolución de fecha 08/06/2023, el Grado 3 de dependencia, la interesada era beneficiaria de la Prestación Vinculada al Servicio. Sin embargo, dicha prestación resultaba insuficiente para poder hacer frente al pago de la plaza residencial privada que venía ocupando.

En consecuencia, con fecha 04/09/2023, la interesada presentó una solicitud de nuevas preferencias para acceder al servicio de atención residencial en plaza pública, el cual seguía sin resolverse.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 24/01/2025, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

A pesar de que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda solicitó una ampliación de plazo que se resolvió favorablemente, finalmente ha remitido su informe fuera del plazo establecido. Ello nos ha llevado a calificarla como no colaboradora en la tramitación de esta queja, de conformidad con el art. 2/2021 del Síndic de Greuges.

El informe de la Conselleria señalaba que aún no se ha emitido la correspondiente resolución de revisión de su Programa Individual de Atención pero que la unidad administrativa competente, dado que no existe plaza pública residencial adecuada al grado de dependencia en un radio de 20 km respecto al domicilio de la persona en situación de dependencia, había ofertado a la persona usuaria la posibilidad de percibir una Prestación Vinculada al Servicio de Residencia de Garantía. En caso de ser aceptada y de presentar la documentación preceptiva necesaria para resolver esta prestación se emitirá la correspondiente resolución en la mayor brevedad posible.

Dicha información fue trasladada a la persona interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; en respuesta, nos ha remitido la Resolución, recibida el día 02/05/2025, por la que se le reconoce la prestación vinculada al servicio de atención residencial de garantía, sustitutiva del servicio público residencial.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana